

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2024

Señores:

FONDO DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Atn. Dra. Angelica María Angarita Serrano

Alcaldesa Local de La Candelaria

Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Carrera 5 No.12C-40

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-265-2023. Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023".

ASUNTO: Reiteración solicitud adición y prórroga contrato de obra FDLC-COP-264-2023 y contrato de Interventoría FDLC-COP-265-2023.

Estimados señores:

Por medio de la presente reiteramos nuestras solicitudes realizadas con los comunicados REG-FDLC-265-2023-401 radicado FDLC 20246710047312 y REG-FDLC-265-2023-345 radicado FDLC No.2024-671-001634-2, en la cuales, basados en la solicitud efectuada por el contratista de obra, RETIN INGENIERIA S.A.S. a través de comunicado FDLC-COP-264-2023-331 que se adjunta a la presente, se solicita una prórroga al contrato de obra por un plazo de 3 meses y adición de recursos por un valor de \$1.108.881.990, al igual que una prórroga para el contrato de interventoría por 3 meses y adición de \$197.101.010.

Lo anterior se concluye del análisis realizado por esta interventoría a la solicitud del contratista de obra, conforme se detalla a continuación:

I. ANÁLISIS TÉCNICO.

En su solicitud el contratista de obra hace alusión a la necesidad de incorporar recursos adicionales por valor de \$1.108.881.990, esto a fin de poder ejecutar más CIVs de los priorizados por el FDLC, mismos que ya cuentan con estudios y diseños.

Así mismo manifiesta la necesidad de incorporar un plazo adicional por tres (3) meses para la ejecución de la meta física objeto del contrato, incluyendo en su cronograma de obra los CIVs que recomienda incorporar e hitos de cumplimiento referente a aprobaciones de entidades como el ICANH, IDPC, Ministerio de Cultura y SDM.

Al respecto, encontramos en concepto de esta interventoría lo siguiente:

1. Como resultado de la primera etapa del contrato de obra se realizó el diagnóstico y diseño de un total de 50CIVs, de los cuales por la metodología del contrato que es a monto agotable y por el valor asignado al mismo, únicamente fue posible para la entidad contratante priorizar un total de 18 CIVs, quedando 32 CIVs con diseños elaborados pero faltos de recursos para su ejecución.
2. El contratista de obra, indica que con la adición de recursos solicitada se puede ejecutar un total de 7 CIVs adicionales a los ya priorizados por el FDLC conforme la siguiente relación:

No.	CIV	Eje Vial	Desde	Hasta	Intervención
1	17000046	Carrera 8	Calle 12B	Calle 12C	Mantenimiento Periódico
2	17000092	Carrera 9	Calle 11	Calle 12	Mantenimiento Periódico
3	17000122	Carrera 9	Calle 10	Calle 11	Mantenimiento Periódico
4	17000147	Carrera 3	Calle 12B	Calle 12C	Mantenimiento Periódico
5	17000149	Carrera 9	Calle 10	Calle 9	Mantenimiento Periódico
6	17000176	Carrera 6	Calle 10	Calle 11	Mantenimiento Periódico
7	17000178	Carrera 9	Calle 9	Calle 8	Mantenimiento Periódico

Esta incorporación de CIVs a ejecutar también requiere unos tiempos para poder llevar a cabo las actividades de obra correspondientes. Para ello se adjunta cronograma de obra, el cual incluye los 18 CIVs priorizados inicialmente por parte del FDLC y 7 CIVs adicionales que **recomienda** el contratista de obra intervenir, sin embargo, es el FDLC en su calidad de ordenador del gasto quien deberá decidir si estos CIVs recomendados son los que se priorizan para ejecución en el contrato de obra FDLC-COP-264-2023.

Es importante anotar que el cronograma que presenta el contratista de obra incluye un plazo adicional de 3 meses una vez se cumpla el plazo contractual del contrato, esto teniendo en cuenta las actividades propias del tipo de intervención de cada uno de los CIVs, por lo cual en caso de priorizarse un CIV diferente al propuesto por el contratista de obra es posible que se presente variación en los tiempos de ejecución, la cual deberá tenerse en cuenta para el plazo total del contrato.

3. El contratista de obra, dentro de sus consideraciones que soportan el mayor plazo requerido, hace una trazabilidad de algunas actuaciones acontecidas con diferentes entidades y relaciona los trámites que aún están pendientes y se deben surtir referentes a

permisos, aprobaciones y/o autorizaciones con entidades como la SDM, el ICANH, IDPC y Ministerio de Cultura.

Al respecto se tiene que efectivamente se han presentado en el desarrollo del contrato algunas afectaciones por los tiempos de revisión por parte de las diferentes entidades, lo cual ha limitado la ejecución de las actividades de obra, inclusive, a tal punto que actualmente los contratos se encuentran suspendidos en espera de aprobación por parte de IDPC, Ministerio de Cultura, ICANH; esto a pesar de tener tiempos definidos por parte de las diferentes entidades para las respuestas, que en ocasiones no se han cumplido lo cual ha generado afectaciones en el cronograma de actividades.

Así mismo posterior al reinicio del contrato y previo a la ejecución de actividades se deberán tramitar ante la SDM los PMTs correspondientes lo cual implica otros tiempos de trámites por parte de esta entidad que deben ser tenidos en cuenta.

4. Desde el punto de vista técnico se considera pertinente realizar la intervención de los CIVs recomendados por el contratista en el marco del contrato de obra FDLC-COP-264-2023. Lo anterior, partiendo de la premisa que los Estudios y Diseños que se elaboraron en la primera etapa del contrato parten de un diagnóstico realizado, por lo cual en caso de postergar su intervención es posible que por el uso normal de las vías y deterioro se deban revisar y ajustar nuevamente los diseños ya elaborados, generando en ese caso costos adicionales para la entidad contratante; así mismo al intervenir estos CIVs que en su mayoría se localizan en la carrera 9 se garantizaría el buen estado de un corredor vial importante para la localidad.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

Como se indicó en las consideraciones técnicas, resultado de la primera etapa del contrato se elaboraron diseños para un total de 50 CIVs. De estos por el valor del contrato únicamente fue posible priorizar un total de 18, quedando pendientes de ejecución 32 CIVs.

Con base en lo anterior, y a fin de poder ampliar el número de CIVs a intervenir, el contratista de obra solicita una adición presupuestal al contrato de obra por un monto total de \$1.108.881.990 (MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE) para la ejecución de las actividades relacionadas con las actividades de obra de los CIVs recomendados a intervenir, mismos que la entidad contratante deberá evaluar para su priorización en el contrato.

De la solicitud del contratista de obra, se realiza la verificación del valor del contrato inicial, el cual corresponde a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.457.035.215) lo que equivale a 2.118,13 SMMLV del año 2023.

Al revisar el monto solicitado por el contratista, que equivale a \$1.108.881.990, se tiene en salarios mínimos a la fecha de solicitud, que equivale a un total de cuarenta y cinco puntos trece (45.13%) del presupuesto actual de obra y equivale a 852.99 SMMLV del año 2024.

En caso de darse la adición solicitada el valor total del contrato actualizado, incluyendo el valor inicial equivaldría a un total de **\$ 3.565.917.205**.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

El contratista de obra, hace alusión a lo indicado en el artículo 14, 16 y 40 la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, así mismo refiere el concepto C-784 de 21 de noviembre de 2022, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Al respecto, y adicional a lo ya referenciado por el contratista, se tiene que en la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, tal como reza la Ley 80 de 1993, indica que si fuere del caso es necesario introducir modificaciones a la obra, y luego de que las partes lleguen a un acuerdo, la entidad contratante mediante acto administrativo debidamente motivado está en la facultad de modificar la ejecución de la obra porque la ley faculta la adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Con base en lo anterior, en nuestra calidad de interventores, encontramos respecto a la modificación de los Contratos, entre otros que con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal:

"la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental".

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Finalmente en relación a este punto, resulta procedente señalar que de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, las partes podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos

podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado y el valor del contrato, conforme a la justificación técnica, financiera, de plazo y jurídica expuesta por el contratista en su solicitud presentada.

Por todo lo anterior, consideramos que desde el componente jurídico si las partes están de acuerdo se puede proceder con la modificación contractual solicitada.

IV. REQUERIMIENTO ADICIÓN Y PRÓRROGA INTERVENTORÍA

Con base en lo expresado por RETIN INGENIERIA S.A.S. mediante comunicado FDLC-COP-264-2023-331, y en concordancia con nuestro análisis y conceptos expresados en los comunicados REG-FDLC-265-2023-345 radicado 2024-671-001634-2, REG-FDLC-265-2023-359 con radicado 20246710020782 y REG-FDLC-265-2023-401 radicado FDLC 20246710047312, encontramos necesario que en caso que la entidad acceda a realizar la prórroga y adición solicitada para el contrato de obra, se realice la correspondiente modificación al contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control a las actividades de obra que se ejecutarán durante el plazo adicional. Así las cosas, nos permitimos poner en consideración del FDLC las siguientes solicitudes:

1. Realizar una prórroga de tres (3) meses al contrato de interventoría No. FDLC-CON-265-2023 una vez se cumpla el plazo contractual, con el fin de ejercer las actividades de supervisión y vigilancia sobre el contrato de obra por el plazo adicional solicitado.
2. Con el fin de realizar un adecuado seguimiento a las actividades de obra durante el plazo solicitado, se hace necesario realizar una adición de recursos a interventoría No. FDLC-CON-265-2023 por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$197.101.010)**, este valor obedece a la propuesta económica presentada a continuación para el plazo adicional de 3 meses una vez se cumpla el plazo contractual del contrato y que corresponde única y exclusivamente al personal necesario para las actividades de interventoría para garantizar el adecuado seguimiento a las actividades del contrato tal como se detalla, tomando como base los recursos establecidos por la entidad contratante durante el proceso de estructuración del contrato.

CATIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	PRIMA	PARTICIPACIÓN	SUBTOTAL
<u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u>					
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 7.881.000,00		1,50	\$ 11.821.500,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 6.339.000,00		2,46	\$ 15.593.940,00

1	ESPECIALISTA EN PATRIMONIO	\$	7.881.000,00		0,30	\$	2.364.300,00
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	\$	7.881.000,00		0,90	\$	7.092.900,00
1	PROFESIONAL HIDRAULICO	\$	6.339.000,00		0,30	\$	1.901.700,00
1	ARQUEOLOGO	\$	6.339.000,00		0,30	\$	1.901.700,00
PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR							
1	CONDUCTOR	\$	1.389.000,00		0,75	\$	1.041.750,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	SECRETARIA 1	\$	1.670.000,00		0,90	\$	1.503.000,00
COMPONENTE AMBIENTAL							
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	\$	6.339.000,00		0,90	\$	5.705.100,00
1	RESIDENTE SST INTERVENTORÍA	\$	4.793.000,00		2,25	\$	10.784.250,00
COMPONENTE SOCIAL							
1	RESIDENTE SOCIAL INTERVENTORÍA	\$	6.339.000,00		0,90	\$	5.705.100,00
COMPONENTE PMT							
1	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$	7.881.000,00		0,90	\$	7.092.900,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)							\$ 72.508.140,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)							2,10
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)							\$ 152.267.094,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	UTILIZACIÓN	VALOR		
			(\$)		PARCIAL (\$)		
(8)			(9)		(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	
OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS							
1	ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	m2	\$ 45.108,00	91,50	\$	4.127.382,00	
1	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	mes	\$ 1.043.625,00	3,00	\$	3.130.875,00	
1	EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	glb	\$ 219.000,00	3,00	\$	657.000,00	

1	ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2022 A 2019. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	mes	\$ 7.265.000,00	0,75	\$ 5.448.750,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 13.364.007,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 165.631.101,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					\$ -
VALOR TOTAL BÁSICO					\$ 165.631.101,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 31.469.909,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 197.101.010,00

Es importante indicar que estos valores están calculados para ser ejecutados en la vigencia 2024, motivo por el cual en caso que por temas ajenos a esta interventoría se deban ejecutar en otra vigencia diferente a la estimada deberán evaluarse los costos adicionales por concepto de reajustes por cambio de vigencia en que pudiesen llegar a incurrir la interventoría.

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, y lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, las partes podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado y el valor del contrato, conforme a la necesidad de realizar el acompañamiento a las actividades de obra que demanda el mayor plazo solicitado por el contratista de obra.

Así las cosas, quedamos a disposición de cualquier aclaración y/o complementación que considere la entidad con el fin de llevar a feliz término la adición de recursos y prórroga de los contratos de obra e interventoría conforme los requerimientos expresados con anterioridad.

Cordialmente,


EMILIA E. DE LA OSSA CONTRERAS
Representante Legal

Proyectó: YCP- OALA
Revisó: EEDC
Copia a: Ing. Sulay Mesa. E-mail: sulay.mesa@gobiernobogota.gov.co
Arq. Javier Ovalle R. E-mail: javier.ovallerivera@gmail.com
Archivo.

Anexo: Oficio FDLC-COP-264-2023-331-11 folios- Balance Contrato 1 Folio PDF- Editable-Cronograma de Obra 1 Folio PDF- Editable.